

Número de registro: 20200064678

Fecha de registro: 03/03/2020

<b>FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA</b>	
<b>04 MAR. 2020</b>	
ENTRADA Nº <b>010</b>	SALIDA Nº

FUNDACION ASTURIANA DE LA ENERGIA  
FRAY PAULINO, S/N  
33600 MIERES ASTURIAS



PA000000040003000049552

**Referencia** DECO/2020/1370  
**Asunto** Transferencia corriente a la FAEN  
**Interesado** FUNDACION ASTURIANA DE LA ENERGIA  
**Referencia Externa** 20/MyE/05

### NOTIFICACIÓN

**En fecha 3 de marzo de 2020 el Sr. Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica ha dictado la siguiente Resolución:**

“En atención a la asignación para gastos corrientes que la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA nº 250, de 31/12/2019), prevé a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, tiene como objeto la promoción y desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para la industria energética asturiana, extendiendo su actuación a los sectores de la electricidad, el gas, las energías renovables, el petróleo y sus derivados en todas sus modalidades, los mercados energéticos y financieros relativos a la energía y otros sectores conexos al energético, tanto como suministradores como consumidores. Se trata de una fundación participada mayoritariamente por el Principado de Asturias, dotada de personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.

**SEGUNDO.-** La Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA nº 250, de 31/12/2019), consigna en la partida presupuestaria 1303.741G.440.029, un crédito de TRESCIENTOS DIEZ MIL (310.000,00) €uros

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13065700266364454561		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

como transferencia para gastos corrientes a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIFG74000878.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Al amparo de lo establecido en los artículos 8c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la autorización y disposición del presente gasto.

**SEGUNDO.-** El artículo 17.4 a) del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que las transferencias corrientes de carácter nominativo destinadas a financiar total o parcialmente y con carácter indiferenciado la actividad del beneficiario se librarán conforme a un calendario de necesidades que deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de finanzas. En caso de no existir el citado calendario, las transferencias se librarán por doceavas partes, todo ello sin perjuicio de los acuerdos de restricción de gasto público que pudiera adoptar el Consejo de Gobierno.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL (310.000,00) €uros con cargo a la partida presupuestaria 1303.741G.440.029 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, para su transferencia a la citada Fundación en concepto de dotación para gastos corrientes.

**SEGUNDO.-** Acordar la transferencia a la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIFG74000878, por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL (310.000,00) €uros la cual, al no existir calendario de necesidades, se librárá por doceavas partes del crédito total, a razón de 25.833,33€ en los meses de enero a noviembre de 2020 (ambos inclusive) y de 25.833,37€ en el mes de diciembre de 2020, para su destino a los fines indicados en el propongo primero.

**TERCERO.-** Notificar a interesado la Resolución que se dicte indicándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13065700266364454561		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

**Lo que se les notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO  
JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Documento firmado electrónicamente por  
GONZALO MARTIN MORALES DE CASTILLA  
JEFE/A SERVICIO  
Principado de Asturias a 3 de marzo de 2020 13:38:55

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13065700266364454561			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			